

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

**DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA.

**OBJETO:** Renovación de las obras jurídicas de LEGIS para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

**Bogotá D.C., enero de 2018**



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, la cual se cumple a través de la Dirección Nacional Simit.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”.

Para el cumplimiento de la función delegada por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la Federación Colombiana de Municipios, requiere continuar contando de forma permanente con textos de apoyo jurídico que le permita estar actualizada en la normatividad vigente, en las áreas relacionadas con las labores diarias de los profesionales en Derecho y demás funcionarios que realizan actividades administrativas de la Dirección Nacional Simit.

Así mismo y en atención a la necesidad planteada, debe buscarse un mecanismo de información que sea de fácil consulta para todas las áreas de la Dirección Nacional Simit, que brinde información permanente y actualizada sobre los cambios normativos que contribuya al mejoramiento de la gestión de la función pública delegada.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios especializados de consulta normativa que incluya notas de vigencia y de jurisprudencia, en diversos campos del derecho a través de obras jurídicas que contienen la normativa aplicable a la legislación Colombiana.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar, garantiza a la entidad poder contar con la información de las normas vigentes sobre los invariables cambios de legislación en el país y un conocimiento permanente de los diferentes temas administrativos de la entidad.

Que en atención a la necesidad planteada, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en la vigencia 2017 suscribió de renovación de obras jurídicas con

la sociedad LEGIS EDITORES S.A, el cual es editor y distribuidor exclusivo para Colombia de obras de fondo editorial.

Actualmente la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, tiene vigente hasta el próximo 20 de abril de 2018 el contrato No. 14 de 2017, renovación de obras jurídicas, con la sociedad LEGIS EDITORES S.A.

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005, por la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones, señala:

*“ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado”*

Que las elecciones presidenciales se realizarán el 27 de mayo de 2018 y es posible que se lleve a cabo una segunda vuelta en el mes de junio, lo cual aumentaría el término de la restricción, y para ese momento ya habrá terminado el plazo del contrato 14 de 2017.

Que en atención a la necesidad de la entidad, se suscribirá el contrato de renovación de obras jurídicas con la sociedad LEGIS EDITORES S.A, el cual es editor y distribuidor exclusivo para Colombia de obras de fondo editorial.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar garantiza a la entidad continuar con la actualización permanente mediante el sistema de hojas sustituibles de los códigos adquiridos.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO, CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1. Objeto a contratar**

Renovación de las obras jurídicas de LEGIS para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

### **2.2. Alcance del objeto**

La renovación de las obras que se relacionan a continuación: **a).** Código Civil y Legislación Complementaria; **b).** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; **c).** Código de Comercio; **d).** Código General del Proceso; **e).** Constitución Política de Colombia; **f).** Régimen Laboral Colombiano; **g).** Régimen Penal y de Procedimiento Penal; **h).** Régimen Jurídico de la Administración Municipal.

### 2.3. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios - UNSPSC.

El objeto del presente contrato, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
82000000	82110000	82111800	82111801	Servicios de edición

Código UNSPSC 82111801 Producto: Servicios de edición.

### 2.4. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán se prestarán los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56 Piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.5. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de renovación.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 1 “análisis del sector”.

## 4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 2 “Matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

*“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que el objeto del presente proceso es: *“Renovación de las obras jurídicas de LEGIS para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit”*

Atendiendo que el objeto del presente proceso y que la firma LEGIS EDITORES S.A es el proveedor exclusivo para el territorio colombiano de las obras que actualmente posee la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, tal y como consta en certificación expedida por la Cámara Colombiana de Libro, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea menor de cincuenta (50) años.



4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificado de la Cámara Colombiana del Libro de editor y distribuidor exclusivo para Colombia de obras de su fondo editorial.

El grupo LEGIS nació en 1952 con la Revista Legislación Económica, como respuesta a la necesidad de compilar y hacer comprensible toda la legislación en el país, y es en el año 1957 que lanzan al mercado las dos primeras obras de información legal y empresarial en hojas sustituibles, desde entonces son generadores de conocimiento y conscientes de la importancia de permanecer a la vanguardia en cuanto a la producción de contenidos especializados, y justamente ese es nuestro principal objetivo: Desarrollar herramientas de última generación que faciliten y apoyen la labor de profesionales en cuatro áreas vitales: Comercio Exterior, Ciencias Contables, Jurídica y Gestión Humana.

LEGIS EDITORES S.A. es un proveedor único con el sistema de hojas sustituibles que mantiene los códigos con las actualizaciones periódicas que se profieran por parte del legislador y que entrega de manera gratuita las actualizaciones de los códigos que sean renovados, por lo cual es editor y distribuidor exclusivo para Colombia de obras de su fondo editorial, tal y como se evidencia la certificación expedida por la Cámara Colombiana del Libro.

Dentro del análisis del sector adelantado se encontró que LEGIS EDITORES S.A. suscribió contratos de compraventa y renovación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Alcaldía de Pereira, Sena, Empresas Públicas de Neiva, la Gobernación de Caldas, entre otras, de lo cual se concluye que cuenta con amplia experiencia.

Por lo anterior, la entidad determinó que LEGIS EDITORES S.A. es la persona jurídica idónea para prestar los servicios de actualización de las obras jurídicas de LEGIS para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit por la amplia experiencia y ser el editor y distribuidor exclusivo para Colombia de obras de su fondo editorial.

## **7. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio las siguientes obras actualizadas: a). Código Civil y Legislación Complementaria; b). Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; c). Código de Comercio; d). Código General del Proceso; e). Constitución Política de Colombia; f). Régimen Laboral Colombiano; g). Régimen Penal y de Procedimiento Penal; h). Régimen Jurídico de la Administración Municipal.
2. Mantener a través del sistema de hojas sustituibles actualizadas todos los códigos entregados sin costo durante un (1) año contado a partir del acta de inicio.
3. Reemplazar los códigos y/o hojas que resulten defectuosas durante el desarrollo del contrato.
4. Presentar la correspondiente factura, junto con la certificación del pago de aportes a la seguridad social integral.
5. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

#### **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:**

1. Pagar a el contratista el valor convenido en la forma establecida.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5. Efectuar informe semestral en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades del contratista, a través del supervisor designado.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

## **7.2. PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 21 de abril de 2018.

## **7.3. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato a suscribir es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$2.971.200)** exentos de IVA.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la sociedad **LEGIS EDITORES S.A.**

## **7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:**

La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, al finalizar el mes de abril de 2018 previa radicación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de haber recibido a satisfacción la renovación de todas las obras jurídicas y el certificado de pago de aportes a la seguridad social suscrito por el representante legal del contratista o su revisor fiscal, si aplica.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, vigencia 2018.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el pago.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 82111801.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.



## **7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual para la Federación, es la ciudad de Bogotá, D.C., en las dependencias de la Federación Colombiana De Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Calle 26 N° 82 - 70.

## **7.6. GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, al considerar que el valor del contrato a suscribir no supera el 10% de la menor cuantía.

En igual sentido, se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por la suscripción y actualización de las obras jurídicas LEGIS, será pagado por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit previa certificación, por parte del supervisor del contrato de recibido a satisfacción de las obras jurídicas LEGIS, por lo tanto se determinó que no es necesario en este proceso de contratación la constitución de garantía única de cumplimiento.

## **8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal y como se establece en los estatutos, en el reglamento interno de la Federación y el manual de funciones. De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## **9. PUBLICACIÓN Y CONSULTA**

En la página web del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección. Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá.

## **10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a

determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC<sup>1</sup>, México, Unión Europea<sup>2</sup>.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220180052 del 23 de enero de 2018 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2018, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS**

<sup>1</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza  
<sup>2</sup> Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

**SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$2.971.200)** exentos de IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

## 12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en derecho que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a un profesional de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

## 13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Anexo 1 – Análisis del sector
2. Anexo 2 – matriz de Riesgos
3. Anexo 3 – Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

### **MARTHA HELENA SÁNCHEZ ORTIZ**

Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos

VoBo. Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Elaboró: Diana Lorena Espitia sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico de la Operación  
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico de la Operación  
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit